



**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL  
CIUDADANO**

**EXPEDIENTE:** SG-JDC-319/2024

**PARTE ACTORA:** MARTHA LETICIA  
BECERRA LEÓN

**RESPONSABLES:** TRIBUNAL ESTATAL  
ELECTORAL, CONSEJO ESTATAL DEL  
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, AMBOS  
DE CHIHUAHUA Y OTRAS

Guadalajara, Jalisco, a treinta de abril de dos mil veinticuatro.

La suscrita secretaria general de acuerdos de la Sala Regional Guadalajara, da cuenta al magistrado presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera, con el oficio TEE/SG/536/2024 y sus anexos, recibidos en la Oficialía de Partes, por el cual, la secretaria general provisional del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, remite la demanda presentada *per saltum* por Martha Leticia Becerra León, por derecho propio y ostentándose como militante del Partido Revolucionario Institucional, a fin de impugnar, entre otras cuestiones, lo siguiente:

- Del referido órgano jurisdiccional local, la sentencia de veintiuno de abril pasado, dictada en los expedientes JDC-089/2024 y acumulados RAP-088/2024, RAP-101/2024, JDC-118/2024 y JDC-139/2024, que, entre otras cuestiones, revocó parcialmente en lo que fue materia de impugnación, las resoluciones IEE/CE107/2024 e IEE/CE108/2024, emitidas por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, respecto a la negativa de registros de José Luis Villalobos García y David Alonso Ramos Félix, en el lugar número uno de la lista de candidaturas a la elección de diputaciones por el principio de representación proporcional.
- Del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, la resolución IEE/CE143/2024 de veintidós de abril pasado, por la que se da cumplimiento a la sentencia referida en el párrafo que antecede, relativa a las solicitudes de registro supletorio de candidaturas presentadas por dicho instituto político, registrando a las personas anteriormente referidas, como propietario y suplente, de dicha candidatura.

En atención a la cuenta, el magistrado presidente **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Con el oficio de cuenta y sus anexos, se ordena registrar la demanda en el Libro de Gobierno, como **juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano** con la clave de expediente **SG-JDC-319/2024** del índice de esta Sala.

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 178, fracción III, y 185, fracciones I y IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 51, fracción XIV, 52, fracción I, 70, fracción I, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; así como el Acuerdo General 2/2022 emitido por la Sala Superior de este tribunal, relativo al turno aleatorio, para los efectos previstos en el artículo 19, párrafo 1, inciso a), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, tórnese el medio de impugnación referido a la Ponencia del **secretario de estudio y cuenta en funciones de magistrado Omar Delgado Chávez**, para su sustanciación.



**TERCERO.** En términos del artículo 71 del Reglamento Interno de este tribunal, se requiere al Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, al Comité Ejecutivo Nacional, a la Comisión Política Permanente del Comité Ejecutivo Nacional, al Comité Directivo Estatal en Chihuahua, a la Comisión Política Permanente del Comité Directivo Estatal en Chihuahua y a la Comisión para la Postulación de Candidaturas en Chihuahua, todas del Partido Revolucionario Institucional, para que de inmediato efectúen las diligencias precisadas en los numerales 17 y 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la conclusión del plazo para realizarlas, remitan las constancias de trámite atinentes a esta Sala Regional, por la vía más expedita.

**CUARTO.** Tomando en consideración que de la lectura del escrito de demanda se advierte que la parte actora realiza manifestaciones con relación a supuestos hechos que podrían constituir violencia política contra las mujeres en razón de género en su perjuicio, con el fin de proteger sus datos personales y evitar una posible revictimización, se ordena suprimir de forma provisional en la versión pública de este proveído y subsecuentes la información relativa a datos personales de aquélla, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Notifíquese electrónicamente la anterior determinación al Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, adjuntándole copia del escrito de demanda y sus anexos; por oficio al Comité Ejecutivo Nacional, a la Comisión Política Permanente del Comité Ejecutivo Nacional, al Comité Directivo Estatal en Chihuahua, a la Comisión Política Permanente del Comité Directivo Estatal en Chihuahua y a la Comisión para la Postulación de Candidaturas en Chihuahua, todas del Partido Revolucionario Institucional, adjuntándoles, en cada caso, copia del escrito de demanda y sus anexos; por último a las demás personas interesadas mediante cédula que se fije en los estrados de esta Sala, en términos de los artículos 26, párrafo 3, 28 y 29 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como de los numerales 94, 95, 98 y 101 del aludido Reglamento Interno; asimismo, hágase del conocimiento público en la página de Internet de este órgano jurisdiccional.

Así lo acordó y firma, el magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera, presidente de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, con sede en Guadalajara, Jalisco y la secretaria general de acuerdos Teresa Mejía Contreras, da fe que el presente acuerdo se firma de manera electrónica.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto, así como el transitorio segundo, del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

**Magistrado Presidente**

Nombre: Sergio Arturo Guerrero Olvera

Fecha de Firma: 30/04/2024 07:27:11 a. m.

Hash: 9evz4BWs7SLkHpEdmBfTbd+DiXM4=

**Secretaria General de Acuerdos**

Nombre: Teresa Mejía Contreras

Fecha de Firma: 30/04/2024 12:51:19 a. m.

Hash: 9IV3F2VDOujZFn4w/YzE8paJ3bU=

